



**UNIVERSIDAD  
LATINA  
DE AMÉRICA**

## DATOS GENERALES

Nombre del reglamento: <b>REGLAMENTO DE LABORATORIOS DE GASTRONOMÍA PARA ALUMNOS DE LICENCIATURA</b>				
Fecha de Elaboración: <b>02/10/08</b>		Versión de Fecha: <b>02/10/08</b>		
Nº de Revisión:	Fecha de Revisión: <b>02/10/08</b>			
Nº de Modificación:	Responsable del Reglamento: <b>Director de la licenciatura en Gastronomía</b>			
Clave del Reglamento:	Perfil de Acceso	No. hojas	Duplicación Libre	
<b>R-VRA-007</b>		<b>3</b>	SI	X NO

<b>FORMULÓ</b> Director de la licenciatura en Gastronomía Cuauhtémoc Pérez Sánchez	<b>REVISÓ</b> Comité de Normatividad	<b>AUTORIZÓ</b> Rectoría Manuel Guillermo Sánchez Contreras	<b>Vo. Bo.</b> Lista de Distribución
---	---	--	---

- Artículo 1** El alumno deberá cumplir con los procedimientos de seguridad para el uso del equipo, seguir las instrucciones del docente y reportar cualquier tipo de descompostura.
- Artículo 2** El alumno sólo podrá hacer uso de las instalaciones cuando el docente esté presente.
- Artículo 3** Queda prohibido ingresar a los laboratorios con mochilas, computadoras, celulares y equipos portátiles de música. El alumno podrá hacer uso de los lockers destinados para guardar estos objetos.
- Artículo 4** El alumno deberá respetar el horario fijado para la entrada y salida de los laboratorios.
- Artículo 5** El alumno contará con una tolerancia de ingreso de 10 minutos, pasado este tiempo no podrá ingresar a los laboratorios.
- Artículo 6** El alumno no podrá ingresar a los laboratorios con alimentos o bebidas que no sea necesarios para las prácticas.
- Artículo 7** Todos los alumnos deberán ingresar a los laboratorios con el uniforme completo. Los alumnos de Gastronomía, además, deberán ingresar con su equipo básico de cuchillos. A los alumnos de otros programas, el equipo básico de cuchillos les será proveído por la propia institución.
- Artículo 8** El uniforme completo consta de los siguientes elementos:
- a. Filipina blanca con la marca de la UNLA.
  - b. Pantalón de mascota.
  - c. Mandil blanco de cuatro vistas.
  - d. Zapatos negros cerrados de suela antiderrapante.
  - e. Red para cabello.
  - f. Gorro blanco con la marca de la UNLA.
  - g. Limpiones blancos de 60 x 30 cm.
- Artículo 9** Los alumnos deberán observar las siguientes normas de higiene:
- a. Uñas cortas sin barniz.
  - b. No uso de aretes en ninguna parte del cuerpo.
  - c. No uso de pulseras o anillos.
  - d. No uso de perfume o loción.
  - e. No uso de maquillaje.
- Artículo 10** En el caso de los hombres, además, deberán estar rasurados de la cara.
- Artículo 11** Queda prohibido el acceso a personas ajenas a los laboratorios.
- Artículo 12** Al inicio de cada práctica, el alumno deberá solicitar los insumos necesario al almacén, por medio del formato correspondiente (que le habrá entregado con antelación por el docente), el cual incluye la firma del docente y del alumno.
- Artículo 13** Una vez iniciada la práctica, es decir, una vez que al alumno le han sido entregados los utensilios y el equipo, contará con un máximo de 10 minutos para solicitar al almacenista aquello que le pudiera hacer falta.

- Artículo 14** El alumno deberá devolver los utensilios y equipos e insumos sobrantes solicitados al almacén en perfectas condiciones. En caso de haber dañado alguno, deberá reemplazarlo, mientras tanto la requisición permanecerá en el almacén.
- Artículo 15** Después del uso del laboratorio, el alumno deberá entregar los espacios limpios y reportarlos al almacenista en caso de no recibirlos de la misma manera.
- Artículo 16** El alumno deberá clasificar los desechos de la práctica, de acuerdo a los contenedores que se encuentren en los laboratorios para tal fin.
- Artículo 17** Queda prohibido almacenar alimentos o bebidas ajenos a las prácticas en los refrigeradores de los laboratorios.
- Artículo 18** En caso de faltas de disciplina en la práctica, los docentes tendrán autoridad para ordenarle a uno o varios alumnos que se retiren del laboratorio, asentando la inasistencia respectiva y sin menoscabo de aplicar las sanciones que en su caso procedan, según el Reglamento de Condicionamientos y Sanciones.
- Artículo 19** Todo alumno que incurra en comportamiento y acciones que puedan conducir y provocar accidentes y desperfectos en las instalaciones, será reportado por el docente de la práctica a su director/coordinador de programa académico, para que sea éste quien sancione de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Condicionamientos y Sanciones.